



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 293-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 JUL 2021

## VISTOS:

Los Oficios N° 305-2020-MDA/ASH/A y N° 111-2021-MDA/ASH/A, por los que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, solicita se les **otorgue un (01) tractor agrícola y sus implementos**, a fin de mecanizar los procesos productivos de los cultivos, permitiendo trabajar mayores extensiones a corto plazo, para la siembra de las comunidades de la jurisdicción del distrito de Asillo; y,

El Informe N° 0236-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual, el Director de la Oficina de Administración, refiere que teniendo es potestad de la Dirección Ejecutiva, acceder a lo solicitado por la Municipalidad solicitante; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como, de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151 y su Reglamento;

Que, la Municipalidad Distrital de Asillo es un órgano del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa, siendo que, la correcta administración y entrega de bienes es a través de la **AFECTACIÓN EN USO**;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

**Nº 293-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 21 JUL 2021

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece: “Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a) Afectación en uso, b) Cesión en uso, c) Arrendamiento”. De otro lado, el artículo 130° señala: “Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”;

Que, al respecto, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, constituye una entidad pública, por tanto, conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; en consecuencia, la administración de sus bienes debe estar regulada en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 046-2015/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por la que se aprobó la Directiva N° 001-2015 “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. La mencionada Directiva, tiene alcance a nivel nacional y, comprende a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Entidades que cuentan con el régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad;

Que, sobre el particular, el 22 de julio de 2019 el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Asillo, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 038-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de su firma, en el que se estableció como objeto, integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, así como, establecer líneas de cooperación mutua, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agraria, pecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal, infraestructura agraria, riego, drenaje y otras herramientas tecnológicas que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los productores agropecuarios de la Municipalidad Distrital de Asillo;

Que, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisará los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse;

Que, mediante Oficio N° 305-2020-MDA/ASH/A, reiterado con Oficio N° 111-2021-MDA/ASH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, **SR. ALIPIO SUCARI HANCCO**, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, se le otorgue en calidad de cesión en uso un (01) tractor agrícola y sus implementos;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 2 de 5



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

329

# Resolución Directoral

Nº 293-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 JUL 2021

Que, ante la intención de la institución de otorgar bienes de su propiedad mediante **AFECTACIÓN EN USO**, la que constituye un acto de administración de bienes muebles estatales, por la que se cederá a título gratuito la posesión de bienes muebles de propiedad del PEBLT en favor de la entidad, en el caso concreto, respecto a la Municipalidad Distrital de Asillo, corresponderá que este procedimiento se realice acorde a lo establecido en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", la que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, mencionando en el sub numeral 6.4.1, que: "**Afectación en uso**: Este procedimiento permite al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, entregar a título gratuito la posesión de un bien de su propiedad a otra entidad pública con el fin de ser destinados al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social"; adicionalmente, establece que este acto se concederá por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que está sujeto a renovación posterior;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de la mencionada Directiva Específica, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas [al ser el órgano técnico encargado de la operación, resguardo, orientación y supervisión de las actividades que se desarrollen con maquinaria agrícola], mediante Informe N° 0344-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, remite la opinión favorable sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Asillo, contenida en el Informe N° 064-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE/GJRG;

Que, posteriormente, el expediente fue derivado al Área de Control Patrimonial, siendo que mediante Informe N° 73-2021-MINAGRI-PELT/OA-ABASTECIMIENTOS.C.ACP, se realizó la identificación del TRACTOR AGRICOLA N° 07 para ser afectado, sugiriendo se proceda con el trámite respectivo para la afectación de bienes, adjuntando, adicionalmente, el "**ANEXO IV FORMATO DE FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO E BIENES**", en el que se encuentra la denominación de los bienes, código patrimonial, código contable, modelo tipo, color, series y estado de los mismos, todo ello en el marco de las Normas de la SBN;

Que, así las cosas, mediante Informe N° 236-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración refiere que es potestad de la Dirección Ejecutiva acceder a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Asillo;

Que, cabe precisar que, la aprobación del presente acto administrativo no implica ni supone la transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, por tanto, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del correspondiente Convenio Específico en mérito a su disponibilidad presupuestaria, estando sujetos, además, a las restricciones establecidas en las normas sobre la materia vigentes; asimismo, se debe tener en cuenta que la suscripción del Convenio Específico no genera, por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, es de aplicación lo previsto en el artículo 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, mediante el que se establece que el Estado se reserva el derecho de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 3 de 5



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 293-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 JUL 2021

poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorgue por medio de la presente resolución, ello por razones de seguridad o interés público;

Que, asimismo, conforme se mencionó precedentemente, el plazo establecido para la afectación en uso en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, es de un **(01) año**, el que puede ser renovado por única vez por un plazo similar, en mérito al lineamiento contemplado en el artículo 101° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que prevé, que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse éste, en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la resolución que corresponda debidamente sustentada;

Que, la Municipalidad Distrital de Asillo, en calidad de entidad afectaria, asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, esto es, que está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, en mérito a lo mencionado en los fundamentos que anteceden, es procedente la entrega de los bienes muebles estatales consistentes en un (01) tractor agrícola con implementos [arado, rastra y cultivador] de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la Municipalidad Distrital de Asillo, por el plazo de un (01) año, el que será utilizado exclusivamente en beneficio de los productores agropecuarios de su jurisdicción;

Que, de la revisión de los antecedentes existentes en el expediente se verifica que el procedimiento para la afectación en uso del bien – tractor agrícola, se ha dado conforme a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; y, la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; y,

Que, finalmente estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la entrega a título gratuito para uso temporal bajo la modalidad **AFECTACIÓN EN USO**, de la posesión de un (01) tractor agrícola con implementos [arado, rastra y cultivador], bienes estatales de propiedad del Proyecto



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 4 de 5



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

328

# Resolución Directoral

Nº 293-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 21 JUL 2021

Especial Binacional Lago Titicaca, en favor de la **Municipalidad Distrital de Asillo**, representada por su Alcalde Sr. Alipio Sucari Hancoco, a través de la **suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, por el plazo de **un (01) año**,; el que a su vez, tiene las características detalladas en siguiente cuadro:

| Nº | BIEN                   | MARCA           | MODELO     | COLOR    | SERIE N°   | CÓDIGO INTERNO              | ESTADO    |
|----|------------------------|-----------------|------------|----------|------------|-----------------------------|-----------|
| 01 | TRACTOR AGRÍCOLA N° 07 | MASSEY FERGUSON | MF-292     | ROJO     | 292-268080 | 00.Z001-1503.020999.07.007  | REGULAR   |
|    | ARADO AGRÍCOLA         | FIANSA          | ARF-428H   | VERDE    | 010-2009   | 00. Z001-1503.020999.07.053 | REGULAR   |
|    | RASTRA AGRÍCOLA        | TATU            | GAICR 1826 | ROJO     | 0791-26230 | 00. Z001-1503.020999.07.026 | REGULAR   |
|    | RASTRA AGRÍCOLA        | TATU            | GAICR 1826 | ROJO     | 0791-26235 | 00. Z001-1503.020999.07.077 | MALOGRADO |
|    | CULTIVADOS AGRÍCOLA    | YATO            | CF-11      | AMARILLO | 007-08     | 00. Z001-1503.020999.07.073 | REGULAR   |

**ARTICULO SEGUNDO. – REMÍTASE** la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de bienes Estatales, dentro del plazo estipulado en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al responsable de Contabilidad y de Control Patrimonial, para el registro contable correspondiente, así como a la Municipalidad Distrital de Asillo, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 1437-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 5 de 5

BICENTENARIO  
PERÚ 2021